



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 28 de Octubre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000062-2026-DGM-VMPCIC/MC

Vistos, los expedientes N° 0126641-2026 de fecha 22 de agosto de 2026, N° 0138316-2026 de fecha 10 de septiembre de 2026, N° 0148533-2026 de fecha 28 de septiembre de 2026, N° 0160241-2026 de fecha 19 de octubre de 2026 y N° 0161660-2026 de fecha 20 de octubre de 2026, presentados por la señora Belkys Rosario Gutiérrez León, identificada con DNI N° 18093402, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y sus modificatorias, establece que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 66.7 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2013-MC indica que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: *"Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"*. Asimismo, el numeral 66.18 del citado artículo establece como otra función: *"Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles"*;

Que, el numeral 70.9 del artículo 70 del precitado Reglamento menciona que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: *"Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual versa sobre los requisitos para la autorización de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, en la cual se indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Formulario Web S/N de fecha 22 de agosto de 2026, consignado en el Expediente N° 0126641-2026, Belkys Rosario Gutiérrez León, identificada con DNI N° 18093402 (en adelante, la administrada), solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación sobre colecciones y fondos





museográficos administrados por el Ministerio de Cultura titulado: *"Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura de los materiales arqueológicos de los proyectos de investigación Quebrada Nunura - Sechura - Piura y Loma Macanche - Morropón - Piura"*;

Que, mediante Informe N° 000057-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, de fecha 25 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles formuló observaciones a la documentación presentada y recomendó solicitar la opinión técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura. Conforme a dicha recomendación, esta Dirección General remitió a la citada Dirección Desconcentrada el Memorando N° 001287-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 3 de septiembre de 2026, a fin de recabar la opinión técnica correspondiente;

Que, adicionalmente, mediante Formulario Web S/N de fecha 10 de septiembre, consignado en el Expediente N° 0138316-2026, la administrada remitió la autorización para que el Ministerio de Cultura difunda el informe de resultados del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 000747-2026-DDC PIU/MC, de fecha 10 de septiembre de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura remitió el Informe N° 000053-2026-DDC PIU-RVV/MC, a través del cual emitió opinión favorable para la ejecución del mencionado proyecto;

Que, mediante Informe N° 000074-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, de fecha 10 de septiembre de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles estima necesario notificar las observaciones identificadas, las cuales se plasman en la Carta N° 000245-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 24 de septiembre de 2026, notificada a la administrada; quien a través del Formulario Web S/N de fecha 27 de septiembre consignado en el Expediente N° 0148533-2026 remite a esta Dirección General la información con la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Informe N° 000093-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, de fecha 02 de octubre de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles informó que aún se encontraba pendiente de subsanación las observaciones notificadas mediante Carta N° 000245-2026-DGM-VMPCIC/MC, por lo que se estima necesario notificar a la administrada a fin de comunicarle dicha situación y requerir la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 000264-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 14 de octubre de 2026, se notificó a la administrada las observaciones subsistentes. Al respecto, mediante Formularios Web S/N, de fechas 19 y 20 de octubre de 2026, consignados en los expedientes N° 0160241-2026 y N° 0161660-2026, respectivamente, la administrada remitió a esta Dirección General la información pendiente para su evaluación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000563-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 23 de octubre de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remitió el Informe N° 000111-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, el cual recomendó aprobar *"Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura de los materiales arqueológicos de los proyectos de investigación Quebrada Nunura - Sechura - Piura y Loma Macanche - Morropón - Piura"*, por cumplir con lo dispuesto en el numeral 48-A.8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, informó que se cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba



el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura titulado: *"Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura de los materiales arqueológicos de los proyectos de investigación Quebrada Nunura - Sechura - Piura y Loma Macanche - Morropón - Piura"*; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de treinta y ocho (38) cajas conteniendo bienes culturales muebles recuperados durante la ejecución de proyectos de investigación en los sitios arqueológicos Bayóvar 01 (2012 y 2013), Huaca Amarilla y Huaca Grande (2015 al 2019) y que se encuentra en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura.

Sitio	Material	Año	N° cajas	Cantidad de cajas
QUEBRADA NUNURA (Huaca Amarilla y Huaca Grande)	Metal	2015	1	1
		2016	1	1
		2017	1	1
		2018	1	1
		2019	1	1
	Malacológico	2015	1,2,3,7,8	5
		2016	1	1
		2017	1	1
	Lítico	2016	1	1
		2017	1	1
	Varios	2017	1	1
		2018	1	1
	Muestras	2015	3	1
		2016	5	1
	Óseo	2016	5,6,8	3
		2017	2,3,4,5,6,7	6
		2018	1,2,3,4,12,13	6
		2019	2	1
Loma Macanche	Varios	2023	1	1
		2024	1	1
	Óseo	2024	1,2	2
TOTAL DE CAJAS				38

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la señora Belkys Rosario Gutiérrez León, identificada con DNI N° 18093402, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura *"Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura de los materiales arqueológicos de los proyectos de investigación Quebrada Nunura - Sechura - Piura y Loma Macanche - Morropón - Piura"*; por un período de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que las investigaciones se llevarán a cabo sobre los bienes antes citados, en las instalaciones del laboratorio arqueológico ubicado en Calle Los Pinos 518 Urb. La Rinconada, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad. Por tanto, no podrá retirarse ningún material que no se especifican en la presente resolución.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 4º.- PRECISAR que durante la investigación se realizará la toma de un máximo de 200 muestras con fines de exportación; de esas muestras, cien (100) correspondientes a metales y dientes humanos y serán sometidos a análisis destructivos, y cien (100) correspondientes a cuentas y bloques de materia prima y serán sometidos a análisis no destructivos;

Artículo 5º.- PRECISAR que la señora Belkys Rosario Gutiérrez León deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, previo a los trabajos, los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca la institución.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivos:

- Precisar las identificaciones realizadas al momento de las excavaciones;
- Determinar si estos artefactos fueron manufacturados en los sitios donde fueron depositados o si vienen de otra área de la región de Piura, valle o sierra.
- Precisar por cada elemento el tipo de cuentas (discoidal o tubular) y en que material están realizadas;
- Realizar las primeras observaciones sobre tu técnica de fabricación.
- Determinar si estos artefactos fueron manufacturados en los sitios donde fueron depositados o si vienen de otra área de la región de Piura, valle o sierra.
- Revisar el tipo de materia prima y precisar su forma (natural o trabajada).
- Determinar si estos artefactos fueron extraídos localmente o son importados de otras partes de la región de Piura.
- Terminar el estudio bio-antropológico de los restos humanos, es decir precisar la representación anatómica y estimar el sexo y la edad cuando es posible.
- Precisar las identificaciones de los dientes de niños. Debido a su tamaño, las primeras identificaciones quedaron incompleta y mejor conocimiento de la dentición es importante para el estado de salud de los individuos inhumados.
- Realizar el estudio zooarqueológico y determinar la edad y sexo de los cánidos;
- Tomar medidas de los restos óseos para realizar un estudio morfométrico de estos animales;
- Realizar un registro fotográfico a detalle y de mejor calidad.

Artículo 7º.- PRECISAR que la señora Belkys Rosario Gutiérrez León no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- PRECISAR que, el proceso de embalaje del material arqueológico se deberá realizar siguiendo los criterios indicados en la Guía N°001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura".

Artículo 9º.- DISPONER que la señora Belkys Rosario Gutiérrez León deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura.

Artículo 10º.- ENCARGAR a personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, a solicitud de la Dirección General de Museos deberá elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 11°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora Belkys Rosario Gutiérrez León, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA EUGENIA CORDOVA VERA

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS